



Quinto mandado

SELLO QVARTO, VEINTEMARAVELIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

don del Cavildo de ^{los} Jurados de que se nombra en el Real Cédula de la Patronía del Parito; Y en obsequio de leer la Proposición que se vio en el antecedente, y la Orden del ^{ltimo} señor Marqués del Campo del Villar; Y habiendo principiado la Conferencia al llegar al lugar del Sr. D. Salvador Vinader Moraton Dijo: Que de lo que se trata del Parito es de dictamen que no hay facultades en el Ayuntamiento y que hasta tanto que se ponga presente como está mandado la R.ª Instrucción de el año de cincuenta y tres; Reglamento de el de sesenta y tres, y Auto últimamente proveído por el Sr. Intendente con Acuerdo de los dos ^{señores} Alcaldes Mayores, no puede dar su dictamen por no incurrir en las penas de el último Capítulo de dicha R.ª Instrucción. Y replica al Sr. D.ª María que previene este Ayuntamiento se sinva demandar se tenga todo esto presente para que no se pueda con pretexto alguno alegar ignorancia; e igualmente replica ve le de testimonio de todo quanto en esta particular se tratase, poniendo todas las proposiciones con expresión de los señores que concurren; El Acuerdo que se ca yere en su vista. Y protesta no le pare perjuicio a lo que dize en todo lo que